



073/14

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de abril de 2014

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 27/14, el expediente N° 1101/14 correspondiente a la Reunión Ordinaria del Consejo Superior del año 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario y pertinente, a fin de asegurar criterios de eficiencia, economía e inmediatez, la concentración de los procesos de investigación en cada uno de los Institutos creados por la Resolución del Visto;

Que, consecuentemente todos los docentes que tengan dedicación completa o exclusiva que impliquen horas de investigación deberán adscribirse a alguno de los Institutos creados;

Que, todo proyecto de investigación será sometido a la evaluación del Instituto al cual están adscriptos los investigadores;

Que, el Instituto evaluará los proyectos, y cuando lo considerase en forma positiva y pertinente a las áreas de su incumbencia, los elevará a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su tramitación, gestión y búsqueda de financiamiento, para incorporarlo en el tesoro de investigaciones de la Universidad así como a las posibilidades de su publicación;

Que, a fin de optimizar los procesos indicados precedentemente, el Instituto hará el seguimiento, monitoreo y aprobación final de las investigaciones, convocando evaluadores externos cuando resulte necesario o pertinente;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31 inc. c) del Estatuto de esta Institución;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa



073/14

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Disponer que los docentes con dedicación exclusiva que tengan asignadas horas de investigación deberán adscribirse a alguno de los Institutos creados por la Resolución del Consejo Superior N° 27/14.-.

ARTICULO 2º: Disponer que todos los proyectos de investigación serán sometidos a la evaluación del Instituto al cual fueron adscriptos.

ARTICULO 3º: Disponer que el Instituto además de evaluar los proyectos, cuando lo considerase en forma positiva y pertinente lo enviará a las aéreas de su incumbencia, los elevará a la Secretaria de Ciencia y Técnica para su tramitación, gestión y búsqueda de financiamiento, así como para incorporarlo en el *tesauro* de investigaciones de la UNLa, como a las posibilidad de publicación.

ARTICULO 4º: Disponer que el Instituto realizará el seguimiento, monitoreo y aprobación final de las investigaciones, convocando evaluadores externos cuando fuere necesario o pertinente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Firma:Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa